ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA GOBERNADORA
JUNTA DE PLANIFICACION

Retirado

Núm. 6288
Fecha: Enero 25/2001
Aprobado: Ferdinand Mercado
Secretario de Estado
Por: Miguel Soto Pacheco
Secretario Auxiliar de Estado

18 de enero de 2001

RESOLUCION JP-RP-3-8-2001 Es parte del Reg. 6283

ADOPTANDO ENMIENDAS AL
REGLAMENTO DE LOTIFICACION Y URBANIZACIÓN
(Reglamento de Planificación Número 3)

Retirado 10 mayo 2001.

La Junta de Planificación de Puerto Rico conforme a las facultades concedidas por las Leyes Números 75 y 76 del 24 de junio de 1975, según enmendadas y a tenor con las disposiciones de la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como "Ley de Municipios Autónomos," adoptó, el 27 de diciembre de 2000, el Reglamento de Lotificación y Urbanización (Reglamento de Planificación Número 3), mediante la Resolución JP-RP-3-7-2000.

El proyecto de enmienda del Reglamento se discutió en vista pública celebrada el 12 de enero de 1999, en San Juan, Ponce y Mayagüez.

Posterior a la debida consideración a los planteamientos recogidos en las vistas públicas, así como los memoriales que se recibieron al efecto, esta Junta de Planificación en conformidad con las disposiciones de las leyes antes citadas, adoptó las enmiendas al Reglamento de Lotificación y Urbanización (Reglamento de Planificación Número 3) del 13 de noviembre de 1992, vigente el 29 de noviembre de 1992, mediante la Resolución JP-RP-3-7-2000.

Durante la preparación de la Resolución se erró en el acopio de información. Por lo que esta Junta de Planificación acuerda **DEROGAR** la Resolución JP-RP-3-7-2000, adoptada el 27 de diciembre de 2000 y **ADOPTA** la Resolución JP-RP-3-8-2001 para incorporar las enmiendas adoptadas al Reglamento de Lotificación y Urbanización (Reglamento de Planificación Número 3) adoptado el 13 de noviembre de 1992, vigente el 29 de noviembre de 1992.

Además, mediante esta resolución se derogan los documentos que se enumeran a continuación, toda vez que las enmiendas adoptadas incorporan disposiciones incluidas en los mismos:

1. Resolución JPI-3-1-94. Interpretando disposiciones de la Sección 6.02 del Reglamento de Lotificación y Urbanización (Reglamento de Planificación Núm. 3). Adoptada el 15 de diciembre de 1993.

2. Primera Extensión a la Resolución JPI-3-1-94. Aclarando particulares a la Resolución JPI-3-1-94, adoptada el 6 de diciembre de 1994.

3. Resolución JPI-3-2-95. Interpretando disposiciones de la Ley Núm. 100 del 24 de agosto de 1994, adoptada el 1 de febrero de 1995.

4. Resolución JPI-3-3-96. Interpretando disposiciones de la Subsección 11.02 del Reglamento de Lotificación y Urbanización (Reglamento de Planificación Núm. 3), adoptada el 25 de marzo de 1996.

5. Resolución JPI-3-5-96. Aclarando e interpretando disposiciones de la Subsección 4.01 incisos 2b y 2c del Reglamento de Lotificación y Urbanización (Reglamento de Planificación Núm. 3), adoptado el 22 de agosto de 1996.

6. Resolución estableciendo moratoria para permitir que los agrimensores licenciados sometan desarrollos preliminares a la ARPE, de aquellos proyectos del ámbito profesional de la agrimensura, en lo que el Reglamento de Planificación Núm. 3 es enmendado, adoptada el 18 de agosto de 1994.

7. Primera extensión – Resolución estableciendo moratoria para permitir que los agrimensores licenciados sometan desarrollos preliminares a la ARPE, de aquellos proyectos del ámbito profesional de la agrimensura, en lo que el Reglamento de Planificación Núm. 3 es enmendado, adoptada el 11 de julio de 1995.

8. Resolución sobre suspensión de trámites relacionados con solicitudes de enmiendas a la Subsección 2.01, inciso 41, del Reglamento de Lotificación y Urbanización (Reglamento de Planificación Núm. 3) adoptado el 8 de junio de 1994.

Adoptada en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de enero de 2001.

Frederick Muhlach
Presidente

Carlos Ramos
Miembro Asociado

Héctor Morales Vargas
Miembro Asociado

Certifico adoptada en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de enero de 2001.

Max L. Vidal Vázquez
Secretario

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA GOBERNADORA
JUNTA DE PLANIFICACION